



**DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION**

## **Resolución DPN N° 056/09- Derecho a conservar la Obra Social a la que se estaba afiliado en actividad.**

*Se recomendó a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL que revean los criterios de interpretación de ciertas normas a fin de reconocer a quienes sean titulares de un beneficio previsional, el derecho de conservar la obra social que a la que estaban afiliados en actividad, en tanto no opten por recibir la atención del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI) o de cualquiera de las obras sociales registradas a fin de reconocer - a las personas que hubieren obtenido u obtengan el beneficio previsional - el derecho de conservar la obra social que a la que estaban afiliados en actividad.*

**Ello a menos que optaren por recibir la atención del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP-PAMI) o de cualquiera de las obras sociales registradas conforme el decreto 292/95.**

**ESTUDIO CONTABLE FLEISMAN**